



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

JULIO 2014

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	3
CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN.....	4
CAPITULO IV PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN.....	5
CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES.....	5
CAPÍTULO VI DEL TRABAJO COMUNITARIO.....	6
CAPÍTULO VII DE LAS BECAS.....	6
CAPÍTULO VIII DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES.....	10
CAPÍTULO IX DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS.....	11
CAPÍTULO X DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICO Y PSICOLÓGICO.....	12

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La extensión universitaria deberá desarrollarse como una actividad fundamental de mucha importancia en la Universidad de Cartago, trabajando en armonía con las actividades académicas y de investigación.

La extensión será una actividad permanente, con acciones planificadas, que permitan transferir a la comunidad los beneficios de los conocimientos generados en la universidad.

ARTÍCULO 2.- Las actividades de extensión universitaria se desarrollarán por medio de Programas de extensión establecidos en la universidad y regidos por este reglamento.

ARTÍCULO 3.- Las distintas dependencias de la Universidad podrán realizar actividades de extensión, siempre y cuando se rijan por el presente reglamento.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 4.- La Universidad de Cartago mantiene dentro de su estructura organizacional, la Vicerectoría de Investigación y Extensión, que a su vez posee dentro de su estructura la Coordinación de Extensión, que es la encargada de coordinar, planificar y asegurar la ejecución de las actividades de extensión que realiza la universidad.

ARTÍCULO 5.- Dentro de las funciones de la Coordinación de Extensión se tienen las siguientes:

- Fomentar la vinculación con organizaciones locales e internacionales.
- Promover la firma de convenios académicos nacionales e internacionales.
- Gestionar con las diferentes unidades académicas y/o administrativas todo lo relacionado a la extensión universitaria.
- Promover el desarrollo de programas y actividades que contribuyan al enriquecimiento de la experiencia universitaria de los estudiantes.
- Canalizar las sugerencias y comentarios de los estudiantes a las distintas áreas y/o procesos institucionales.
- Coordinar todas las actividades extracurriculares dirigidas a la población estudiantil.

ARTÍCULO 6.- El área de bienestar universitario tendrá como objetivo gestionar las acciones de extensión con la finalidad de lograr la formación integral de los estudiantes.

Son responsabilidades del área de bienestar universitario las siguientes:

- Ejecutar y organizar las actividades que sean asignadas por la coordinación de extensión universitaria derivadas de los programas.
- Comunicar a los estudiantes las actividades que el área de extensión organice, fomentando su participación.
- Apoyar en la coordinación y realización de todas las actividades que el área de extensión organice.

- Llevar los registros y estadísticas de las actividades que se realizan y hacerlas del conocimiento de las autoridades competentes y de la comunidad universitaria.
- Informar a la comunidad sobre las diferentes áreas que conforman los Servicios Estudiantiles y las actividades que se desarrollan.
- Promover el intercambio estudiantil con instituciones u organismos oficiales y privados, nacionales e internacionales.

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 7.- Los programas de extensión se realizarán mediante diversas actividades.

Los programas de extensión establecidos por la Universidad, son:

- ✓ Programa de Educación Continua
- ✓ Programa de Becas
- ✓ Programa de Emprendedurismo
- ✓ Programa UCA Green
- ✓ Programa de Vinculación Internacional
- ✓ Programa de Servicio a la Comunidad
- ✓ Programa de Graduados

ARTÍCULO 8.- Los objetivos de los Programas de Extensión son los siguientes:

- ✓ **Programa de Educación Continua**
Realizar actividades de actualización que permitan optimizar las competencias de los profesionistas y contribuir a su superación personal y profesional.
- ✓ **Programa de Becas**
Brindar la oportunidad de cursar estudios profesionales a través de apoyos (becas) de diversos tipos para contribuir a la formación de profesionales.
- ✓ **Programa de Emprendedurismo**
Fomentar el espíritu emprendedor y la innovación en la comunidad estudiantil, para que puedan desarrollarse como profesionales integrales e independientes en busca de mejorar su calidad de vida.
- ✓ **Programa UCA Green**
Contribuir a la conservación y protección de nuestro medio ambiente; fomentando una conciencia y cultura de siembra, reciclaje y buenas prácticas ambientales para vivir en equilibrio con nuestro entorno.
- ✓ **Programa de Vinculación Internacional**
Internacionalizar nuestra institución, mediante la movilidad e intercambio académico, cultural, tecnológico y científico de estudiantes, administrativos y docentes desde y hacia universidades extranjeras con las cuales tenemos convenios, para así alcanzar un desarrollo global y competitivo.
- ✓ **Programa de Servicio a la Comunidad**
Producir, por medio de acciones claves, impacto social en la comunidad para ayudar a mejorar su calidad de vida.

✓ **Programa de Graduados**

Fortalecer relaciones con los egresados de la Universidad de Cartago involucrándolos en diversas actividades que en ella se organizan, para consolidar su formación integral y mejorar las funciones sustantivas de la institución.

CAPITULO IV PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 9.- La planeación de los programas de extensión en la Universidad de Cartago es responsabilidad de la Coordinación de Extensión Universitaria en conjunto con el área de Bienestar Universitario. Será importante considerar la participación de las unidades académicas, que permitan la vinculación con toda la comunidad universitaria.

La planeación se realiza con base en las necesidades que se identifican, propuestas de profesores y estudiantes, estudios e investigaciones que se realicen, así como recomendaciones institucionales.

Para asegurar la eficiencia y eficacia de los programas de extensión, la Coordinación de Extensión Universitaria analiza los informes de las actividades, identifica y retroalimenta a los involucrados, con el fin de mejorar el impacto de las actividades de los programas de extensión.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación de Extensión Universitaria deberá presentar informe anual sobre los programas de extensión cuyo contenido tendrá los siguientes aspectos:

- La síntesis de las actividades realizadas
- El porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas
- Las justificaciones bien explicadas sobre las razones de que no se cumplieron las metas en algunos proyectos o programas.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 11.- Todo estudiante de la Universidad deberá participar en al menos una actividad de algún programa de extensión, esta participación será motivada y organizada por la coordinación de bienestar universitario apoyándose incluso con los docentes de la institución.

ARTÍCULO 12.- La participación de los docentes en las actividades de extensión será voluntaria, con excepción del siguiente caso en donde su participación será obligatoria:

- Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios de una o varias asignaturas.

ARTÍCULO 13.- Los méritos ganados por el docente a través de su participación en actividades de extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en los procesos de asignación de cátedras.

ARTÍCULO 14.- Después de concluir una actividad de extensión, los responsables de la organización de la misma informarán a instancias encargadas de estos programas, los nombres

de las personas que han participado en el programa de extensión y el tiempo de duración de su participación en horas y minutos exactos.

ARTÍCULO 15.- La coordinación de extensión universitaria llevará un registro de las personas participantes que contenga entre otros, la siguiente información:

- Nombre de la actividad
- Fecha de la actividad
- Descripción general de la actividad
- Datos generales de los participantes (incluyendo nombre y apellido, cédula, carrera, etc.).

ARTÍCULO 16.- La coordinación de extensión universitaria, expedirán, a petición de parte, una constancia o certificado a las personas que han participado en las actividades de extensión. El certificado se confeccionará con un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la universidad.

CAPÍTULO VI DEL TRABAJO COMUNITARIO

ARTÍCULO 17.- Se entiende por Trabajo Comunitario Universitario, las actividades que deben realizar en las comunidades los estudiantes de la Universidad de Cartago, como labor de extensión y fomento de la solidaridad y el compromiso con los sectores más necesitados.

ARTÍCULO 18.- Es requisito para la obtención del título en cualquier grado y programa académico, que el estudiante desarrolle un Trabajo Comunitario Universitario.

ARTÍCULO 19.- Para iniciar el Trabajo Comunitario Universitario, el estudiante debe haber aprobado el total de la carga académica del programa académico. Podrán realizar en forma individual o en conjunto el Trabajo Comunitario Universitario, para el caso de elegir realizarlo en forma conjunta, la Universidad aprobará la cantidad máxima de estudiantes. Para la realización del Trabajo Comunitario Universitario, deberán acercarse a la Coordinación de Extensión para que los oriente sobre el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 20.- La aplicación del Trabajo Comunitario Universitario está orientada a los sectores sociales más desfavorecidos a nivel local, regional y nacional, en comunidades urbanas, sub-urbanas, rurales e indígenas que determine la universidad.

CAPÍTULO VII DE LAS BECAS

Artículo 21.- Se entiende por Beca, la subvención ofrecida para el aprovechamiento de la formación académica profesional que ofrece la Universidad de Cartago. Las becas que se ofrecen en la Universidad de Cartago son de diferente tipo y tienen características específicas según sea el caso.

En la Universidad de Cartago, existen distintos tipos de becas que ofrece la Universidad de Cartago, así como los requisitos para solicitarlas y mantenerlas. Los tipos de becas que se ofrecen son:

- ✓ Becas Generales
- ✓ Beca Don Ramón Guerra
- ✓ Beca para Administrativos

BECAS GENERALES

Artículo 22.- Las becas generales tienen como objetivo brindar asistencia a los sectores o grupos sociales de bajos recursos o con poca oportunidad de educación universitaria, así como a personas con discapacidad motora, de audición o visión y grupos indígenas además de personas interesadas en realizar estudios superiores que cubran con los lineamientos que se establecen.

Artículo 23.- Para las becas generales, la Universidad de Cartago determinará el porcentaje de estudiantes que serán elegibles para la obtención de una beca y el beneficio que recibirán, apegándose a lo establecido por el Consejo de Gestión Institucional.

Artículo 24.- Para solicitar una beca general, el solicitante deberá entregar un expediente que contenga la siguiente información:

- Formulario de solicitud de beca
- Haber terminado estudios de bachiller o estar cursando el último año (en caso de solicitar beca para cursar estudios de licenciatura).
- Documento que acredite condición (médica, económica, etc.) por la cual se solicita el beneficio de la beca.
- Certificado de evaluación psicológica (puede ser de alguna clínica privada)
- Créditos oficiales de estudios ya cursados (bachiller).

Los documentos se entregarán de manera personal con la persona encargada del programa de becas.

Artículo 25.- Se establecerá un periodo para la entrega de solicitudes para el otorgamiento de becas generales por convocatoria en la Universidad, una vez cerrado este período, se evaluarán las solicitudes y se darán a conocer los resultados antes de que inicie el siguiente período lectivo.

Artículo 26.- Para evaluar a los solicitantes será necesario lo siguiente:

1. Realizar una entrevista con un representante de la Universidad.
2. Firmar los compromisos que la Universidad establece para recibir los beneficios de la beca general.

Artículo 27.- Los estudiantes becados para mantenerse con este beneficio deberán cumplir con lo siguiente:

- ✓ No haber reprobado en uno de los módulos del programa de estudio.
- ✓ Desarrollar los módulos consecuentemente conforme lo programa la Universidad.
- ✓ No interrumpir sus estudios conforme fueron planificados.
- ✓ Cumplir con las normas establecidas en la reglamentación universitaria vigente.
- ✓ Participar en las actividades académicas, de investigación y extensión universitaria que se consideren pertinentes.
- ✓ Brindar un apoyo administrativo o académica en la universidad en alguna de las áreas que se determine, cubriendo un total de 50 horas por cuatrimestre.

Artículo 28.- El estudiante becado al faltar a algunas de los lineamientos mencionados recibirá un aviso por escrito informando que en caso de reincidir se le suspenderá la beca; sin embargo, podrá continuar sus estudios bajo las mismas condiciones de un estudiante regular, cumpliendo con los pagos correspondientes sobre el programa de estudio.

Artículo 29.- El estudiante becado podrá refutar la cancelación de beca que sea considerada injusta, mediante una nota por escrito presentando evidencias que fundamenten sus razones. Esta carta se presentará con el responsable del programa de becas.

Artículo 30.- El Consejo de Gestión Institucional para reconsiderar el otorgamiento de la beca, deberá informar al estudiante por escrito su decisión en un plazo no mayor de 15 días hábiles, esta decisión será inapelable.

BECA DON RAMON GUERRA

Artículo 31.- La beca Don Ramón Guerra consiste en la exoneración total de pago de matrícula, asignaturas, trámite final y tesis o trabajo de grado al ganador o ganadora de esta beca. El o la participante tendrá únicamente que cubrir su proyecto de Trabajo Comunitario Universitario (TCU). Esta beca se otorgará anualmente por convocatoria.

Artículo 32.- La beca Don Ramón Guerra se otorgará todos los años a partir del año dos mil diez; pero podrá ser declarada desierta de no encontrar ningún candidato.

Artículo 33.- Solo podrán participar licenciados o licenciadas que no posean ningún título de especialización, maestría o doctorado, que no cuenten con medios económicos suficientes y/o que tengan interés por realizar este tipo de estudios.

Además, el o la aspirante a la beca deberá residir en la Provincia de Chiriquí y podrá cursarla en cualquier modalidad que ofrezca la universidad.

Artículo 34.- Los programas en que se puede concursar para la beca son los programas de nivel de especialización o maestría que ofrece la Universidad de Cartago en el área de Educación.

Artículo 35.- El concurso iniciará dependiendo de la fecha en que se emita la convocatoria estableciéndose el período de dos meses para recibir postulaciones. La documentación

solicitada deberá ser entregada en la sede de la Universidad de Cartago localizada en Plaza Cartago, diagonal a la Escuela José Ma. Roy, David, Chiriquí al encargado del programa de becas.

Artículo 36.- Los y las concursantes deberán entregar, para poder concursar los siguientes documentos:

1. Currículo completo (créditos oficiales de colegio y universidad), Es requisito contar con un promedio mayor a 85 en su último grado de estudios.
2. Dos cartas de recomendación.
3. Formulario de solicitud de beca.
4. Certificado de Evaluación Psicológica (puede ser de clínica privada).
5. Carta de motivo por el que solicita la beca.
6. Además deberá declarar por escrito de que no posee ningún título de especialización, postgrado, maestría o doctorado.

Para complementar su postulación se hará una entrevista, la cual será notificada en el momento oportuno.

Artículo 37.- Un jurado escogerá al ganador (a) y se informará 20 días hábiles después del cierre de la convocatoria.

Artículo 38.- El jurado que escogerá al ganador o a la ganadora estará compuesto por un representante de la Familia de Don Ramón Guerra, el Rector de la Universidad y la coordinación de extensión universitaria.

Artículo 39.- Al ganador o a la ganadora se le entregará un certificado donde se indica que se hizo acreedor o acreedora de la Beca Don Ramón Guerra. Para la presentación oficial del ganador se realiza una ceremonia donde se confirmará el otorgamiento de este apoyo.

El o la beneficiaria deberá iniciar sus estudios en el año en el cual fue entregado su certificado haciendo acreedor a la beca, de lo contrario perderá todos sus beneficios.

Artículo 40.- El ganador o ganadora de la beca, para poder mantenerla deberá tener un promedio acumulado de 90 y no haber obtenido en las asignaturas una nota inferior a 81.

Artículo 41.- El o la beneficiaria deberá respetar las normas, estamentos y principios de la Universidad dando cumplimiento puntual a lo siguiente:

- ✓ Desarrollar los módulos consecuentemente conforme lo programa la Universidad.
- ✓ No interrumpir sus estudios conforme fueron planificados.
- ✓ Cumplir con sus horarios y actividades académicas.
- ✓ Participar en las actividades académicas, de investigación y extensión universitaria que se consideren pertinentes.
- ✓ Brindar un apoyo administrativo o académico en la universidad en alguna de las áreas que se determine, cubriendo un total de 100 horas por cuatrimestre.

BECAS PARA ADMINISTRATIVOS y DOCENTES

Artículo 42.- Para las Becas de Administrativos y Docentes, la Universidad de Cartago evaluará las solicitudes de beca, determinando el beneficio que se concederá, apegándose siempre a lo establecido por el Consejo de Gestión Institucional.

Artículo 43.- Para solicitar una beca, el personal administrativo y/o docente deberá entregar a rectoría un expediente que incluya los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de beca.
2. Carta de motivo por el que solicita la beca.

Artículo 44.- Son requisitos para un candidato a una beca administrativa y/o docente los siguientes:

- ✓ Estar laborando en la Universidad de Cartago.
- ✓ Tener una antigüedad laboral de al menos 6 meses.
- ✓ Firma de contrato donde se establecen compromisos para el becario.

Artículo 45.- Los administrativos y/o docentes becados para mantenerse con este beneficio deberán cumplir con las siguientes reglas:

- ✓ No haber reprobado en uno de los módulos del programa de estudio.
- ✓ Desarrollar los módulos consecuentemente conforme lo programa la Universidad.
- ✓ No interrumpir sus estudios conforme fueron planificados.
- ✓ Cumplir con sus horarios y actividades académicas y laborales
- ✓ Participar en las actividades académicas, de investigación y extensión universitaria que se consideren pertinentes.

Artículo 46.- El administrativo y/o docente becado al faltar algunas de estas reglas se le suspenderá la beca, sin embargo, podrá continuar sus estudios bajo las mismas condiciones de un estudiante regular, cumpliendo con los pagos correspondientes sobre el programa de estudio.

Artículo 47.- El estudiante becado podrá apelar la cancelación de beca que sea considerada injusta, mediante una nota por escrito que se presentará a la rectoría.

Artículo 48.- El Consejo de Gestión Institucional para reconsiderar el otorgamiento de la beca, deberá informar al administrativo becado por escrito su decisión en un plazo no mayor de 15 días hábiles, esta decisión será inapelable.

CAPÍTULO VIII DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 49.- El nombre que tendrá la asociación es "ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGO (AEUCA)"

Artículo 50.- La AEUCA tendrá como objetivo reunirse e integrar a los estudiantes de la Universidad de Cartago con el fin de difundir proyectos de investigaciones, actividades

culturales, sociales, educativas, así como programas de ayuda social, tales como protección al ambiente, donación de alimentos, etc.

Artículo 51.- La duración de esta asociación es indefinida, pero la misma se podrá disolver por medio del Consejo de Gestión Institucional o en su efecto la Junta Directiva de la Universidad de Cartago.

Todos los bienes adquiridos por parte de la AEUCA serán propiedad de la Universidad de Cartago y serán administrados por la misma institución.

Artículo 52.- El domicilio de AEUCA será en las instalaciones de la Universidad de Cartago y el organismo al cual se encuentra adscrito es la Coordinación de Extensión.

Artículo 53.- Queda prohibida a la AEUCA su participación directa o indirecta en actividades de carácter partidista, político o religioso y en cualquier otra actividad que el Consejo de Gestión Institucional le prohíba.

Artículo 54.- Todos los miembros son estudiantes de la Universidad de Cartago y dejarán de ser miembros de la Asociación si dejan de ser estudiantes activos de la Universidad.

Artículo 55.- AEUCA, estará conformada por una Junta Directiva, que estará integrada de la siguiente manera:

✓ Un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Para poder ser miembro de la Junta Directiva, deberá ser estudiante activo de la universidad y ser postulado en alguna nomina. Los mismos, ejercerán sus funciones durante un año a partir de su elección y se reunirán mínimo una vez al año.

Artículo 56.- Para la elección de una nueva Junta Directiva de la AEUCA, se conformará una Junta Electoral, cuya función será la de organizar y vigilar el proceso electoral.

Su duración será acorde con el proceso de elección, y su conclusión coincidirá la elección de la nueva Junta Directiva.

La Junta Electoral estará compuesta por tres integrantes, que serán designados por la Rectoría.

Artículo 57.- El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

✓ Se hará la papeleta con todas las nominas, la cual será ganadora la nomina que más votos saque.

CAPÍTULO IX DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 58.- El nombre que tendrá la asociación es "ASOCIACION DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGO (AGUCA)"

Artículo 59.- La AGUCA tendrá como objetivo reunirse e integrar a los egresados de la Universidad de Cartago con el fin de difundir proyectos de investigaciones, actividades

culturales, sociales, educativas, así como programas de ayuda social, tales como protección al ambiente, donación de alimentos, etc.

Artículo 60.- La duración de esta asociación es indefinida, pero la misma se podrá disolver por medio del Consejo de Gestión Institucional o en su efecto la Junta Directiva de la Universidad de Cartago.

Todos los bienes adquiridos por parte de la AGUCA serán propiedad de la Universidad de Cartago y serán administrados por la misma institución.

Artículo 61.- El domicilio de AGUCA será en las instalaciones de la Universidad de Cartago y el organismo al cual se encuentra adscrito es la Coordinación de Extensión.

Artículo 62.- Queda prohibida a la AGUCA su participación directa o indirecta en actividades de carácter partidista, político o religioso y en cualquier otra actividad que el Consejo de Gestión Institucional le prohíba.

Artículo 63.- Todos los miembros son estudiantes graduados de la Universidad de Cartago siempre y cuando participen en las actividades.

Artículo 64.- AGUCA, estará conformada por una Junta Directiva, que estará integrada de la siguiente manera:

✓ Un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Para poder ser miembro de la Junta Directiva, deberá ser estudiante graduado de la universidad y ser postulado en alguna nomina. Los mismos, ejercerán sus funciones durante un año a partir de su elección y se reunirán mínimo una vez al año.

Artículo 65.- Para la elección de una nueva Junta Directiva de la AGUCA, se conformará una Junta Electoral, cuya función será la de organizar y vigilar el proceso electoral.

Su duración será acorde con el proceso de elección, y su conclusión coincidirá la elección de la nueva Junta Directiva.

La Junta Electoral estará compuesta por tres integrantes, que serán designados por la Rectoría.

Artículo 66.- El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

✓ Se hará la papeleta con todas las nominas, la cual será ganadora la nomina que más votos saque.

CAPÍTULO X DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICO Y PSICOLÓGICO

Artículo 67.- El consultorio jurídico será atendido por un estudiante de último año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Cartago y será supervisada por un docente designado por la Vicerrectoría Académica. De no existir ningún estudiante para atender el consultorio jurídico, dejará de funcionar, hasta que pueda ser atendido de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

Artículo 68.- El objetivo del consultorio jurídico es que los estudiantes que están en su práctica profesional de la facultad de derecho y ciencias políticas, puedan mediante la supervisión de un profesional idóneo del derecho, asesorar legalmente de manera gratuita, a todas aquellas personas que no cuente con los recursos económicos para sufragar los gastos de un abogado.

Artículo 69.- Todo estudiante y docente que participe en la atención del consultorio jurídico, deberá ser aprobado por la Rectoría y tendrá que cumplir con las normativas institucionales vigentes. El Consultorio Jurídico podrá dejar de funcionar si el Consejo de Gestión Institucional así lo amerita.

Artículo 70.- El consultorio psicológico será atendido por una persona con idoneidad de psicología y funcionará hasta que el Consejo de Gestión Institucional dictamine lo contrario.

Artículo 71.- El objetivo del consultorio psicológico es atender a un bajo costo toda persona o estudiante que así requiera orientación o evaluaciones psicológicas para distintos fines.

Artículo 72.- Todo personal idóneo que participe en el consultorio psicológico deberá ser aprobado por la Rectoría y tendrá que cumplir con las normas institucionales vigentes.

CAPÍTULO No. 10 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73.- El presente reglamento será publicado y dado a conocer a toda la comunidad universitaria de la Universidad de Cartago.

La ignorancia de este reglamento establecido por la Universidad no será excusa para su incumplimiento.

Artículo 74.- Toda duda relativa a la interpretación del presente reglamento deberá ser resuelta por el Consejo de Gestión Institucional de la Universidad de Cartago, previa presentación por escrito a la Secretaría General.

Artículo 75.- Este reglamento rige a partir de su aprobación en reunión de Junta Directiva y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

CERTIFICAMOS: Que el presente REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, fue aprobado por el Consejo de Gestión Institucional de la Universidad de Cartago en sesión del 18 de Julio de 2014.

Juan Fajardo
RECTOR

Olga Ríos
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICAMOS: Que el presente REGLAMENTO DE EXTENSIÓN, fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad de Cartago en sesión del 21 de Julio de 2014.

ANA ELENA ARIAS
PRESIDENTE

MARTA FAJARDO
SECRETARIA